a/c

RRPP - 251/38

AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Pieza nº 7749-2º

ILMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 2346-41 instruida contra Gregorio Sanz Fras

para su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel rogándole a V. S. I. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1942

EL Teniente Juez

Cipriano Sanz Ibáñez

Presidente de la Audiencia Provincial

Ilmo. Sr. ~~Auditor de Guerra de la 5.ª Región Militar~~.

~~PLAZA~~

(Teruel)

Imp. LA REINA DE LAS TINTAS

GOBIERNO DE ARAGON

Don Rafael Gallo Grandmontagne Secretario de este Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 2346-41, seguido contra GREGORI SAZ FRA S y del cual es Juez Instructor D. Cipriano Sanz Ibañez

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al 72.— EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N. 2346-41 el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar.

Acreditado que el procesado Gregori Saz Fras vecino de Teruel ,de significaci marxista,a la entrada de las fuerzas rebeldes en la citada ciudad despues comomtestigo de cargo en los sumarios que se instruyeron contra va rios vecinos de derechas .Que el encaetado evacuo Te ruel. cuando esta Ciudad fuecevacuada por los rebeldes,haciendo algunos favores a algunas personas

pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebe lión del artículo 240 del C. J. M. con la atenuantemuycalificada de falta de perversida d la pena de RECLUSION TEMPORAL con las accesorias l egales debiendo ser conmutada la principal por la de Dos Años de pr isión me nor. Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad.— Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, asi como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a GREGORIO SA Z FRAS la pena de D OS AÑOS DE PRISION MENOR que conservará la accesoria de inhabilitación absoluta siéndole de abono la prisión preventiva sufrida.— Caso de conformidad, volverá al Juez de Ejecuciones de esta Plaza quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta.—V. E. no obstante resolverá.—Zaragoza a 20 de Novie mbre de 194 2. El Auditor.— Firmado, rubricado y sellado.

Al 73 En Zaragoza a 26 de Noviembre de 194 2.— De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado GREGORIO SAZ FRAS, como autor de un delito de auxilio a la rebe lión, a la pena de D OS AÑOS DE PRISION MENOR conservando la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo demás que se propone.— El Capitán General.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión a la Auditoría expido el presente en Zaragoza a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos

V.º B.º

GOBIERNO DE ARAGON